



AYUNTAMIENTO DE TEGUIISE
LANZAROTE

DHI/RRHH

Don Mariano José de León Perdomo, Secretario General del Ayuntamiento de Teguiise (Lanzarote),

Certifica:

Que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y/o concejalías objeto de delegación del Ayuntamiento de Teguiise consta, con referencia al registro 1606/2018, de 25 de mayo, el documento cuyo texto íntegro es el siguiente:

DECRETO – ALCALDÍA

Visto el informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos, con referencia al registro interior núm. 2127/2018, de 18 de mayo, por el que se formula documental sobre convocatoria mediante concurso para la atribución temporal de funciones, relativo a las plazas vacantes correspondientes al empleo del puesto Oficial de la Policía Local, cuyo literal dice:

1.- ASUNTO.-

Convocatoria mediante concurso, para la provisión por atribución temporal de funciones; relativa a las plazas vacantes de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Teguiise.

2.- LEGISLACION Y NORMATIVA APLICABLE.

(LRBLR) Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases Régimen Local (B.O.E. num. 80, de 03/04/4985; rect. B.O.E. num. 139, de 11/06/1985).

(TRRL) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (B.O.E. num. 96 de 23/04/1986 y B.O.E. num. 97, de 26/04/1986).

(ROF) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E num. 305 de 22/12/1986; rect BOE num. 12, de 14/01/1987).

(TREBEP) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

(RPT) Relación de Puestos Trabajo del Ayuntamiento de Teguiise, publicación 18/06/2007.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de las Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (BOE num 85 de 10/04/2005).

Resolución de la Alcaldía sobre la Oferta Pública de Empleo 2017 del Ayuntamiento de Teguiise. (BOP núm. 152, de 20/12/2017)

Constitución Española (en adelante, CE).

Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias (BOC núm. 91, de 16 de julio.)

(RGIP) Ley 9/2007, de 13 abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales (BOC núm. 77, de 18 de abril)

3.- ANTECEDENTES

- Considerando que hasta la fecha, el servicio se ha visto en la necesidad de realizar varios nombramientos de "Jefes de servicio" para dar cobertura de los 6 grupos de trabajo en que la Jefatura de Policía Local se encuentra organizada.

- Considerando Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Teguiise, anuncio de 12 de diciembre de 2017, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, del Ayuntamiento de Teguiise. (BOP núm. 152, de 20/12/2017).

- Considerando resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2015, por la que se declara en situación de comisión de servicios especiales a un oficial de la Policía Local.

- Informe de la Jefatura de Policía Local del Ayuntamiento de Teguiise, RII núm. 1875/2018 de 07 de mayo, sobre la necesidad de cubrir las plazas actualmente vacantes de Oficial y Subinspector en el Departamento de Policía Local.

4.- INFORMA.-

PRIMERO. Visto informe del Oficial Jefe de la Policía Local con referencia al registro interior de informes núm. 1875/2018, de 07 de mayo, relativo a necesidades de servicio, para cubrir las cinco plazas vacantes de Oficial de la plantilla de la Policía Local.

Asimismo se informa que la Jefatura cuenta con Oficiales adscritos a otras Unidades, siendo necesario cubrir las vacantes en esta plantilla, ya que en la actualidad los servicios están estructurados en seis grupos de trabajo. Del mismo modo, se informa que existe una plaza de Subinspector cubierta, y que el mismo se encuentra desempeñando funciones en otra Unidad.

SEGUNDO. Considerando la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Teguiise para el año 2017, publicada en el BOP núm. 152, de 20 de diciembre de 2017, por el que se hace público que se ha dictado resolución de Alcaldía de

<p>Registro N°: 2018014939 Fecha: 12-06-2018 Hora: 07:37:00</p>	<p>11-06-2018 13:40</p>
<p>Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUIISE Fecha: 12/06/2018 07:37:51 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DBC7972CF255AB58ECCDFFA63E8B7C2340B4BD1F5 en la siguiente dirección https://sede.teguiise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>SECRETARIO MARIANO JOSE DE LEON (R: P35024001)</p>
<p>Firmantes: OSWALDO BETANCORT (R: P35024001) ALCALDE</p>	<p>07-06-2018 14:42</p>





AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

fecha 12 de diciembre de 2017, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Teguiise para el año 2017, en los términos propuestos por el Técnico del Servicio de Recursos Humanos y Organización en informe propuesta de Resolución, RII núm. 6691/2017, de 7 de diciembre.

En el referenciado informe se establece que respetando las limitaciones establecidas en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y de acuerdo con los criterios de cálculo, el número total de plazas que es posible incluir en la Oferta de Empleo Público para el año 2017 del Ayuntamiento de Teguiise, es de 5 plazas. Considerando el grave déficit existente en el servicio de la Policía Local, es por lo que se propone ofertar, a efectos de convocatoria de los respectivos procesos selectivos, por el sistema de promoción interna 4 vacantes de funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, correspondiente al puesto de Oficial Policía.

Considerando la resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2015, por la que se declara en situación de comisión de servicios especiales al funcionario D. José Alberto Umpiérrez Delgado, personal funcionario de carrera de la plantilla Municipal, para el desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Teguiise. Esto ha supuesto que la plantilla de Policía se ha visto resentida con un Oficial que actualmente no se encuentra en activo.

Por todo ello, es que la plantilla de la Policía Local de esta Corporación en los últimos años se ha visto afectada, al encontrarse con un total de 5 puestos de Oficial de Policía Local sin cubrir, afectando así al normal funcionamiento del servicio y viéndose en la necesidad de recurrir a nombramientos accidentales. Y es por esto, que consideramos necesario recurrir a la atribución temporal de funciones como medida temporal, hasta la cobertura definitiva a través de procedimiento selectivo correspondiente, para el que se tiene previsto iniciar los trámites oportunos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es objeto del presente Informe señalar la legislación aplicable al procedimiento de provisión por atribución temporal de cinco plazas vacantes de Oficial de Policía Local de la plantilla de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 de Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en su redacción dada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias.

SEGUNDO.- La Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, establece en su artículo 16, apartados 1 y 2, la estructura y organización de las Policías Locales de Canarias, con el siguiente tenor literal:

"1. Los Cuerpos de la Policía Local se estructuran jerárquicamente en las siguientes escalas y empleos:

1º) Escala Superior, encargada de la planificación y dirección de las operaciones y servicios. Estará integrada por los siguientes empleos: Comisario Principal, Comisario y Subcomisario. Estos empleos se clasifican en el Grupo A. Los empleos de Comisario Principal y Comisario sólo podrán existir en los municipios de más de 50.000 habitantes o en aquellos de inferior población que tengan una plantilla de más de 150 policías o, de tener menos, previo informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

2º) Escala Ejecutiva.- Inspector y Subinspector. Estos empleos se clasifican en el Grupo B.

3º) Escala Básica. Oficial y Policía. Ambos correspondientes al Grupo C.

2. Para el acceso a los distintos empleos se exigirá, además de los requisitos que determina la Ley, estar en posesión de la titulación que establece para los grupos correspondientes la normativa vigente sobre función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y superar los cursos en la Academia Canaria de Seguridad que se establezcan en los planes de carrera profesional y que permitan el acceso a los empleos superiores."

La Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias, modifica la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, añadiendo un nuevo apartado al artículo 16, cuyo tenor literal es el siguiente:

"3. Destino a puestos de trabajo de superior empleo. En casos de urgencia en que no pueda acudir a los medios ordinarios de provisión de una plaza, mientras dure el proceso selectivo o estos no han tenido resultado, si se produjera alguna vacante, se podrá destinar a un funcionario a un puesto de trabajo de mando en plaza superior de empleo, siempre que pertenezca al mismo empleo o al inmediato inferior y la duración no sea superior a dos años, susceptible de ser prorrogado mediante concurso de méritos."

TERCERO.- De conformidad con lo establecido anteriormente, quien suscribe entiende que proceda iniciar los trámites para la provisión por atribución temporal de funciones correspondientes a las plazas vacantes de Oficial de la Policía Local, pues en el informe del Oficial Jefe de la Policía Local se ha acreditado la urgencia y necesidad de cubrir las plazas vacantes, y como consecuencia de no haber podido acudir a los medios ordinarios de provisión, para los que se iniciarán los trámites oportunos, por lo tanto en la actualidad para subsanar esa deficiencia del servicio nos vemos en la necesidad de acudir al mecanismo excepcional previsto en el artículo 16.3 de la LCPLC.

CUARTO.- En orden a la atribución temporal de funciones de las plazas vacantes del puesto Oficial de la Policía Local, y al amparo de lo establecido en el artículo 16.3 de la LCPLC, se deberá llevar a cabo un concurso de méritos que, en todo caso, debe garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en los artículos 23.2 y 103.3 de la CE y recogidos en el TREBEP.

Es preciso traer a colación la fundamentación jurídica ya empleada por los Juzgados en relación a esta materia que nos ocupa. Concretamente cabe destacar:

Así ha interpretado el Tribunal Constitucional el mencionado artículo al decir "que tampoco debe ignorarse la distinta consideración que, a estos efectos, merecen, de una parte, el acceso a la función pública y, de otra -dentro ya de la misma- el desarrollo o promoción con que en cada una de ellas operan los derechos y valores constitucionales como son el acceso en condiciones de igualdad (art. 23.2 CE) y de acuerdo con los principios de mérito y capacidad (art. 103.3 CE), a las funciones públicas. Pues, en efecto, siendo el derecho del art. 23.2 CE un derecho de configuración legal, puede la Administración legítimamente dentro de los concursos para la provisión de vacantes o puestos de trabajo entre personas que ya han accedido a la función pública (y por tanto, acreditado los requisitos de mérito y capacidad)

<p>Registro Nº: 2018014939</p> <p>Fecha: 12-06-2018</p> <p>Hora: 07:37:00</p>	<p>11-06-2018 13:40</p> <p>SECRETARIO</p>
<p>Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha: 12/06/2018 07:37:51</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DBC7972CF255AB58ECCDFFA63E8B7C2340B4BD1F5 en la siguiente dirección https://sede.teguiise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>MARTIANO JOSE DE LEON (R: P35024001)</p> <p>07-06-2018 14:42</p> <p>ALCALDE</p>
<p>Firmantes:</p> <p>OSVALDO BETANCORT (R: P35024001)</p>	





AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

tener en cuenta otros criterios distintos que no guarden relación con éstos, en atención, precisamente, a una mayor eficacia en la organización de los servicios o la protección de otros bienes constitucionales. (Sentencia del Tribunal Constitucional de 14 de octubre de 1991, recurso 545/1989, entre otras muchas) [...]

En base a estas consideraciones no creemos posible que la Administración pueda nombrar, para un puesto que está vacante y en el que concurren las circunstancias de urgente necesidad para su cobertura, a la persona que quiera; sino que deberá nombrar a la persona que reúna la capacidad y los méritos para ello, en condiciones de igualdad y respetando el principio de publicidad, con el fin de que todos los que estén interesados en cubrir el puesto puedan optar al mismo."

QUINTO.- En el concurso de méritos a que se refiere el apartado anterior, deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del RGIP.

Asimismo, tal y como se establece en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 14 de octubre de 1991, citada anteriormente, siendo el derecho del art. 23.2 CE un derecho de configuración legal, puede la Administración legítimamente dentro de los concursos para la provisión de vacantes o puestos de trabajo entre personas que ya han accedido a la función pública (y por tanto, acreditado los requisitos de mérito y capacidad) tener en cuenta otros criterios distintos que no guarden relación con éstos, en atención, precisamente, a una mayor eficacia en la organización de los servicios o la protección de otros bienes constitucionales.

Es por ello, que los méritos a tener en cuenta en la convocatoria de atribución temporal para los puestos vacantes de Oficial de la Policía Local, serán los que a continuación se relacionan:

- Estar en posesión del **mismo grado** al que se opta en el concurso (2 puntos).
- La valoración del trabajo desarrollado, entendiéndose por esto:

La experiencia en el desempeño de funciones, del puesto convocado (2 puntos). Por cada mes en el desempeño de funciones: 0,10 puntos.

• **Cursos de formación y perfeccionamiento superados:** (hasta un máximo de 2 puntos). Sólo se valorarán los cursos realizados en los 12 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y con una duración igual o superior a 8 horas (salvo cursos superiores o itinerarios formativos de centros oficiales y de la Administración, para los que no se considerará la antigüedad). Los cursos de formación habrán de encontrarse homologados o certificados por centros oficiales de formación reconocidos por las Administraciones Públicas. En caso de cursos repetidos, aunque realizados en fechas distintas, sólo se valorarán una vez.

- Cursos sin especificar tiempo y menos de 20 horas: 0,02 puntos por cada uno.
- Cursos de duración entre 21 horas y menos de 40 horas: 0,04 puntos por cada uno.
- Cursos de duración entre 40 horas o más: 0,06 puntos por cada uno.

• **Antigüedad:** Por cada año de servicio prestado en cuerpos y fuerzas de seguridad, 0,20 por año, prorrateándose los periodos inferiores a un año, hasta un máximo de 4 puntos.

• **Titulación académica.**

- Por Doctorado de cualquier Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, 4 puntos.
- Por licenciatura, ingeniería o Segundo ciclo Universitario de cualquier Universidad de Estado miembro de la Unión Europea o equivalente, 3,5 puntos.
- Por diplomatura Universitaria o Primer ciclo Universitario de cualquier Universidad del Estado miembro de la Unión Europea o equivalente, 3 puntos.

Se creará un Tribunal Calificador, compuesto de 3 miembros; inclusive el Secretario de la Corporación, con objeto de valorar los méritos.

SEXTO.- Considerando que nos encontramos en un supuesto excepcional, amparado por el artículo 16.3 de la LCPLC, y teniendo en cuenta la urgencia y necesidad en cubrir provisionalmente las plazas de Oficial vacante, quien suscribe entiende que el concurso de méritos a que se refiere el citado precepto no puede seguir los cauces establecidos en el Capítulo II del Título III del RGIP, relativo a la "provisión de puestos de trabajo mediante concurso", respecto de la convocatoria, requisitos, plazos, etc. pues, como ya se ha dicho, se trata de un supuesto excepcional y urgente por el que se debe cubrir las cinco plazas vacantes en tanto no se obtengan resultados del proceso selectivo, cuyos trámites ya se han iniciado, con la intención de convocar el correspondiente proceso selectivo para la cobertura en propiedad de las plazas.

En consecuencia, dado que la ley no establece un procedimiento para estos supuestos excepcionales y considerando que quienes pueden optar a cubrir provisionalmente las plazas vacantes son, en cualquier caso, funcionarios de este Ayuntamiento, se podrá considerar suficiente la publicación en el Tablón de Edictos, en la página web www.teguise.es, de la resolución por la cual se inicie el procedimiento de cobertura provisional de las citadas plazas, así como conceder a cuantos estén interesados en el procedimiento, un plazo de al menos diez días hábiles para presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos personales y profesionales que estimen oportunos.

5.- CONCLUSIÓN.-

En base a lo anteriormente expuesto, se emite INFORME por el Servicio de RRHH, sobre la viabilidad jurídico-administrativa, en relación a la provisión por atribución temporal de funciones de las vacantes de Oficiales de la Policía Local; y por ello, formulo PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de concurso de méritos para la atribución temporal de funciones de las plazas vacantes de Oficial de la Policía Local, actualmente vacantes en el Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias, y que, en todo caso, deberá garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en los artículos 23.2 y 103.3 de la CE y recogidos en el TREBEP.

Registro Nº: 2018014939 Fecha: 12-06-2018 Hora: 07:37:00	11-06-2018 13:40 SECRETARIO
Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha: 12/06/2018 07:37:51 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DBC7972CF255AB58ECCDFFA63E887C2340B4BD1F5 en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.	MARIANO JOSE DE LEON (R: P35024001) 07-06-2018 14:42 ALCALDE
	OSWALDO BETANCORT (R: P35024001)



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria del concurso de méritos en el Tablón de Anuncios municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de Teguiise (www.teguiise.es).

TERCERO.- Otorgar un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para la presentación de solicitudes, las cuales deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos personales y profesionales que consideren oportunos.

CUARTO.- Comunicar el inicio del procedimiento de concurso de méritos para la atribución temporal de funciones de las plazas vacantes de Oficiales de la Policía Local, al Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y este es mi informe que emito a mi legal saber y entender y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. Teguiise, a fecha de firma electrónica.

Por medio del presente, y dadas las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por el presente vengo a resolver:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de concurso de méritos para la atribución temporal de funciones de las plazas vacantes de Oficial de la Policía Local, actualmente vacantes en el Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias, y que, en todo caso, deberá garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en los artículos 23.2 y 103.3 de la CE y recogidos en el TREBEP.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria del concurso de méritos en el Tablón de Anuncios municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de Teguiise (www.teguiise.es).

TERCERO.- Otorgar un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para la presentación de solicitudes, las cuales deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos personales y profesionales que consideren oportunos.

CUARTO.- Comunicar el inicio del procedimiento de concurso de méritos para la atribución temporal de funciones de las plazas vacantes de Oficiales de la Policía Local, al Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y este es mi informe que emito a mi legal saber y entender y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. Teguiise, a fecha de firma electrónica.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente, en Teguiise, a fecha de la firma electrónica.

Y para que conste y a efectos oportunos, expide la presente de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde presidente, en Teguiise, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE,

<p>Registro Nº: 2018014939 Fecha: 12-06-2018 Hora: 07:37:00</p>	<p>11-06-2018 13:40 SECRETARIO</p>
<p>Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha : 12/06/2018 07:37:51 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DBC7972CF255AB58ECCDFFA63E8B7C2340B4BD1F5 en la siguiente dirección https://sede.teguiise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>07-06-2018 14:42 ALCALDE</p>
	<p>OSWALDO BETANCORT (R: P35024001) ALCALDE</p>
<p>MARIANO JOSE DE LEON (R: P35024001) SECRETARIO</p>	